

GUÍA PARA LA DEBIDA DILIGENCIA EN DDHH Y DIH EN LA CADENA DE SUMINISTRO



Guías
Colombia
en Empresas, Derechos Humanos y DIH

GUÍA PARA LA DEBIDA DILIGENCIA EN DDHH Y DIH EN LA CADENA DE SUMINISTRO



Secretaría Técnica:



TABLA DE CONTENIDO

	INTRODUCCIÓN	5
	ALCANCE Y ENFOQUE	6
	PRINCIPIOS GENERALES	7
	PRINCIPIOS DE ACCIÓN	9
	<ul style="list-style-type: none"> 1. Planear 2. Hacer 3. Verificar 4. Ajustar 	
	GLOSARIO	15
	HERRAMIENTAS ORIENTADORAS	19

Este documento es un instrumento de autorregulación, de aplicación voluntaria, que busca servir como guía para el desarrollo de la actividad empresarial atenta a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. La aplicación de estos principios no implica que Guías Colombia certifique el desempeño de las empresas en materia de derechos humanos.

Las organizaciones que desean adherirse a Guías Colombia lo hacen voluntariamente y en nombre propio. El contenido de esta guía es público y de libre acceso. Sin embargo, el compromiso de llevarlo a la práctica sólo cobija a las empresas que se han adherido a la iniciativa. Para el caso de una asociación empresarial, su adhesión no obliga ni compromete a las empresas que hagan parte de la misma.

Secretaría Técnica:
Fundación Ideas para la Paz

Diseño y diagramación
Ladoamable
www.ladoamable.com

ISBN
 978-958-59761-8-4

Bogotá, Colombia 2014



INTRODUCCIÓN

En una economía globalizada, el modelo de tercerización ha mejorado la eficiencia de los negocios y las economías de escala. Asimismo, la conformación de cadenas globales de suministro ha brindado oportunidades importantes de desarrollo y generación de empleo en muchos lugares. Sin embargo, en ocasiones, este modelo de tercerización puede propiciar la fragmentación de las actividades de la empresa en su cadena de suministro. Ello ha complejizado y generado grandes retos para las empresas a la hora de gestionar los riesgos e impactos en derechos humanos (DDHH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH) derivados de las actividades de sus proveedores y contratistas¹.

Los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y DDHH (PRNU)² establecen la responsabilidad de las empresas de tomar las medidas necesarias para poner fin o prevenir situaciones que contribuyan o puedan contribuir a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, directas o indirectas. Por ende, así una empresa no contribuya directamente a generar impactos negativos sobre los DDHH, sí debe ejercer influencia sobre sus proveedores y contratistas para que gestionen las consecuencias negativas sobre los DDHH que se deriven de las operaciones, productos o servicios suministrados a la empresa.

Así mismo, los Principios Rectores reconocen que, si bien una empresa no ejerce el 100% de control sobre sus socios comerciales, su valoración del desempeño en materia de DDHH no puede desconocer su relación con proveedores y contratistas. En este sentido, atendiendo la idea de “responsabilidad extendida del productor”³, las empresas deben tener en cuenta dentro de su ejercicio de debida diligencia los riesgos sobre DDHH que se derivan de las actividades y operaciones en su cadena de suministro y que terminan repercutiendo sobre la continuidad, reputación y viabilidad de las operaciones de la empresa.

Guías Colombia reconoce que las empresas, en el ejercicio de su debida diligencia en DDHH, deben tomar las medidas necesarias y hacer esfuerzos para que sus proveedores y contratistas respeten los DDHH y gestionen sus impactos negativos. Así mismo, deben identificar a través de un análisis de riesgos e impactos bi-direccional⁴, las situaciones o actividades que puedan generar impactos sobre los DDHH para evitar toda complicidad activa o pasiva (acción u omisión), y contribuir o participar en cualquier actividad que pueda conducir a la vulneración de derechos.

Por lo anterior, esta Guía tiene como objetivo ofrecer lineamientos a las empresas en el ejercicio de la debida diligencia en DDHH en sus cadenas de suministro, mediante una gestión responsable y transparente en sus relaciones con proveedores y contratistas. También busca brindar a las empresas elementos suficientes para gestionar riesgos e impactos en su relacionamiento con proveedores y contratistas mediante un enfoque preventivo, sin desconocer la potestad de las empresas de tomar medidas correctivas en el caso de que el comportamiento de un proveedor o contratista sea contrario al respeto de los DDHH. Por último, pretende establecer programas de desarrollo de proveedores e implementación de acciones de seguimiento para integrar a la gestión de DDHH de la empresa los riesgos e impactos asociados a su cadena de suministro.

• • • • •

¹ Shift (Agosto 2012). Respecting Human Rights Through Global Supply Chains. Shift Workshop, Reporte No. 2.

² OHCHR (2011). Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”. Disponible online en: http://www.ohchr.org/_layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc=/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf&action=default&DefaultItemOpen=1

³ Mayor información disponible en: <http://www.oecd.org/env/tools-evaluation/extended-producer-responsibility.htm>

⁴ Ver glosario.

2

ALCANCE Y ENFOQUE

Los impactos negativos y las vulneraciones sobre los DDHH pueden ocurrir en cualquier eslabón de la cadena de suministro, desde los proveedores y contratistas directos hasta la última línea de subcontratistas. Para cumplir con la responsabilidad de respetar los DDHH, la empresa debe entender los riesgos e impactos de sus operaciones derivados de las relaciones comerciales con proveedores y contratistas.

El alcance de la presente guía pretende abarcar la relación con cualquier tipo de proveedor y contratista desde un enfoque de DDHH. Sin embargo, reconoce que, para el relacionamiento con terceros en temas de seguridad, debe darse igual consideración a los asuntos de DIH. Por esta razón se invita a las empresas a implementar la Guía de Seguridad de Guías Colombia como complemento al presente lineamiento en lo relativo al relacionamiento con los contratistas de vigilancia y seguridad privada.

A través de este lineamiento para la cadena de suministro, Guías Colombia también reconoce que realizar el ejercicio de debida diligencia en DDHH a lo largo de toda la cadena de suministro puede resultar, en la práctica, muy difícil de cumplir, especialmente para las empresas con un número importante de proveedores y contratistas o con cadenas muy segmentadas geográficamente. Por esta razón el alcance de esta guía está delimitado a:

- (i) Aquellos proveedores y contratistas con los que la empresa tiene una relación comercial directa.
- (ii) Aquellos proveedores y contratistas identificados como prioritarios por su riesgo de vulneración o impactos sobre los DDHH.

A través de un ejercicio de priorización, la empresa debe definir aquellos proveedores y contratistas que son críticos para la continuidad del negocio y que pueden generar riesgos en DDHH, con base en el concepto de complicidad e influencia⁵.

Guías Colombia reconoce, por una parte, que la implementación de esta guía para la debida diligencia en DDHH en la cadena de suministro es un proceso que ocurre de forma progresiva y gradual en las empresas asociado al ciclo de mejora continua. Por otra parte, reconoce dentro del ciclo PHVA, que al momento de implementar estos lineamientos las empresas cuentan con proveedores y contratistas con los que tienen una relación contractual previa. Por lo tanto, invita a las empresas a generar estrategias que propendan por involucrar desde un enfoque voluntario a aquellos con los que ya mantienen una relación comercial. De esta manera, las empresas pueden disminuir los riesgos en DDHH para su negocio asociados a este grupo de interés.

⁵ En el ejercicio de debida diligencia en DDHH, la **influencia** es entendida como la capacidad o poder que tiene una empresa de afectar las decisiones o el curso de los eventos de un proveedor o contratista con el que se tienen relaciones contractuales. La **complicidad** es la participación indirecta y sustancial en acciones de sus proveedores y contratistas que genera la vulneración de derechos, incluyendo apoyar, inducir, encubrir, tener conocimiento y beneficiarse. RUGGIE, John (2008). Clarifying the Concepts of "Sphere of influence" and "Complicity". UN Human Rights Council. Mayo 2008. Disponible en: <https://business-humanrights.org/sites/default/files/reports-and-materials/Ruggie-companion-report-15-May-2008.pdf>

3

PRINCIPIOS GENERALES

Las empresas miembros de Guías Colombia se comprometen a:

1. Promover entre sus proveedores y contratistas el respeto por los DDHH y el DIH.
2. Comunicar a su cadena de suministro su compromiso en materia de DDHH y en especial con este lineamiento y con Guías Colombia.
3. Conocer si sus proveedores y contratistas gestionan los riesgos e impactos en DDHH y DIH considerando estándares en la materia.
4. Promover la aplicación de los estándares de debida diligencia en DDHH y DIH en la gestión de la cadena de suministro, tomando como referente los Principios de Acción de esta misma guía.
5. Promover la gestión de los riesgos e impactos negativos en DDHH y DIH que se puedan generar por parte de sus proveedores y contratistas⁶.
6. Promover en su cadena de suministro el principio de no discriminación⁷, así como la adopción de acciones afirmativas que propendan por la inserción de las poblaciones discriminadas.

⁶ Como ejemplo ver: Deloitte y Consejo Empresario Argentino para Desarrollo Sostenible (marzo, 2016). Análisis de Riesgos en DDHH. Disponible en: <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/ar/Documents/risk/An%C3%A1lisis%20de%20Riesgos%20en%20DDHH%20CEADS%20Deloitte.pdf>

⁷ El principio de no discriminación se define como la prohibición de toda distinción, exclusión, restricción o preferencia, basada en sexo, de orientación sexual, de identidad de género, de etnia, de creencia religiosa u opinión política, de condición social o económica, de estado físico o mental o de estado civil, que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de determinados grupos de personas. ONU Mujeres, Centro de Capacitación.

PRINCIPIOS DE ACCIÓN



4 PRINCIPIOS DE ACCIÓN

Las empresas miembros de Guías Colombia se comprometen a:

1. PLANEAR

- 1.1. Definir la asignación de roles y responsabilidades al interior de la organización para la gestión de riesgos en DDHH y DIH en la cadena de suministro.
- 1.2. Comunicar sus políticas de DDHH a proveedores y contratistas, sus exigencias frente al respeto, la promoción de los DDHH y la remediación de impactos negativos, incluyendo los procedimientos y lineamientos que la empresa tenga al respecto.
- 1.3. Comunicar a sus proveedores y contratistas las medidas sancionatorias⁸ frente a las conductas y acciones que vulneren los DDHH, que pueden incluir, entre otras, la terminación inmediata de la relación comercial.
- 1.4. Comunicar a los proveedores y contratistas su responsabilidad de establecer estrategias para la gestión de sus riesgos en DDHH.
- 1.5. Incluir en los contratos con proveedores y contratistas cláusulas que obliguen al respeto de los DDHH.
- 1.6. Identificar y analizar los riesgos e impactos en DDHH asociados a su operación y la forma en que proveedores y contratistas tienen relación con estos riesgos⁹.
- 1.7. Identificar los proveedores y contratistas críticos en temas de DDHH y priorizar el ejercicio de debida diligencia en ellos.

- 1.8. Analizar los niveles de riesgo asociados a la contratación de nuevos proveedores y contratistas y/o proveedores y contratistas vigentes, sobre los cuales exista *evidencia creible*¹⁰ de su participación en vulneraciones o impactos negativos en DDHH.
- 1.9. Identificar medidas para atender los riesgos que se pudieran presentar como resultado de la relación comercial con proveedores y contratistas priorizados.
- 1.10. Analizar el desempeño en materia de respeto a los DDHH de sus proveedores y contratistas priorizados con base en servicios anteriores.
- 1.11. Indagar si los proveedores y contratistas priorizados cuentan con los mecanismos y las capacidades para gestionar sus propios riesgos en DDHH.
- 1.12. Propiciar relaciones de confianza y de comunicación continua entre la empresa y los distintos eslabones de su cadena de suministro que faciliten la gestión de riesgos en DDHH.

• • • • •

⁸ En esta Guía la expresión “medidas sancionatorias” debe entenderse en un sentido amplio, referido a las medidas autónomas que toman las organizaciones como respuesta a quien infringe un acuerdo o norma, o ante determinado comportamiento considerado inapropiado según los códigos o políticas de la empresa. No se refiere a las medidas administrativas, penales, civiles o disciplinarias que son competencia de las instituciones del Estado.

⁹ Cuando sea pertinente y relevante, focalizar dicha gestión de manera explícita sobre el impacto en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y sobre el respeto y respaldo activo a sus derechos.

¹⁰ Según los Principios Rectores, se entiende por Evidencia Creible: la credibilidad de la evidencia es subjetiva y debe ser determinada por la empresa después de evaluar los siguientes aspectos: el tipo de evidencia, la legitimidad de la fuente de información, la suficiencia de la información y las posibles consecuencias a partir de la evidencia.

2. HACER

- 2.1. Implementar mecanismos de intercambio de información relevante con sus proveedores y contratistas que den cuenta de su gestión para mejorar su desempeño en DDHH.
- 2.2. Contribuir a la generación o fortalecimiento de capacidades mediante la transferencia de conocimiento y herramientas a proveedores y contratistas, con el fin de que éstos identifiquen, gestionen y mitiguen sus riesgos e impactos en DDHH y actúen de conformidad con estándares y normativas en la materia.
- 2.3. Incentivar a proveedores y contratistas a implementar estándares de DDHH para mejorar su desempeño y cumplir con las obligaciones frente a la empresa, de acuerdo con su sector y capacidades.
- 2.4. Motivar la participación de proveedores y contratistas en iniciativas que contribuyan a mejorar su desempeño en DDHH como, por ejemplo: Guías Colombia, Comité Minero Energético, Pacto Global de Naciones Unidas, entre otras.
- 2.5. Incentivar a proveedores y contratistas a adoptar acciones afirmativas para la inclusión de poblaciones discriminadas tomando en cuenta la legislación pertinente en la materia.
- 2.6. Contar con un enfoque diferenciado en el relacionamiento con pequeñas y medianas empresas –PYMES–, en las exigencias y en la generación o fortalecimiento de capacidades para la gestión en DDHH que permita aumentar gradualmente las exigencias y expectativas en esta materia.
- 2.7. Contar con mecanismos de quejas y reclamos para que los empleados de proveedores y contratistas, o los grupos de interés impactados por las operaciones de éstos, puedan denunciar ante la empresa contratante los impactos negativos sobre los DDHH que las operaciones de éstos puedan ocasionar.
- 2.8. Implementar medidas para atender los riesgos que se presenten como resultado de la relación comercial con proveedores y contratistas priorizados, orientadas a no contribuir, apoyar o encubrir que en su cadena de suministro se cometa:
 - Cualquier forma de tortura, trato cruel, inhumano o degradante.
 - Cualquier forma de trabajo forzado o peores formas de trabajo infantil y explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes¹¹.
 - Acoso y violencia de género.
 - Cualquier forma de vulneración del derecho de libre asociación y negociación colectiva.

• • • • •

¹¹ Algunos ejemplos de medidas consisten en la suscripción de códigos de conducta o la inclusión de cláusulas contractuales que prohíban explícitamente el contribuir, apoyar o encubrir prácticas relacionadas con el trabajo forzado, peores formas de trabajo infantil y explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

¹² De acuerdo con los derechos establecidos en los **Diez Principios del Pacto Global** universalmente aceptados.

- Otras vulneraciones y abusos de DDHH, como corrupción, soborno y afectaciones sobre el medio ambiente, entre otros¹².

2.9. Implementar medidas sancionatorias¹³ cuando se evidencie complicidad, directa o indirecta, por parte de sus proveedores y contratistas con acciones de grupos armados al margen de la ley. La complicidad incluye, pero no se limita, a hacer pagos o proporcionar cualquier clase de asistencia logística, información o equipos.

2.10. Establecer medidas correctivas y/o sancionatorias para responder a casos de discriminación y/o vulneración de derechos que se puedan presentar por parte de sus proveedores y contratistas.

2.11. Formular y activar planes de contingencia, en caso de la materialización de un evento de vulneración a los DDHH y el DIH en la cadena de suministro.

3. VERIFICAR

3.1. Establecer y/o adaptar su sistema de seguimiento y evaluación de desempeño en DDHH para que incluya:

- Indicadores que le permitan hacer seguimiento a su ejercicio de debida diligencia en DDHH en la gestión de la cadena de suministro.
- Instrumentos de medición de las capacidades de sus proveedores y contratistas para cumplir con los criterios de desempeño en DDHH y DIH, y procedimientos de evaluación de la empresa.

- Mecanismos para la evaluación de desempeño de sus proveedores y contratistas frente a las obligaciones de respeto de los DDHH. Estos mecanismos pueden ir desde la autoevaluación de desempeño por parte del proveedor o contratista o visitas a terreno, hasta auditorías contratadas con terceros.

3.2. Comunicar clara y específicamente a sus proveedores y contratistas los mecanismos de monitoreo que se van a implementar con el objetivo de conocer su desempeño en materia de DDHH.

3.3. Informar a sus proveedores y contratistas sobre el manejo que se le dará a la información recogida a través de los indicadores de desempeño.

3.4. Aplicar mecanismos de evaluación para que en la gestión de los proveedores y contratistas priorizados no se cometa:

- Cualquier forma de tortura, trato cruel, inhumano o degradante.
- Cualquier forma de trabajo forzado o peores formas de trabajo infantil y explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

13 En esta Guía la expresión "medidas sancionatorias" debe entenderse en un sentido amplio, referido a las medidas autónomas que toman las organizaciones como respuesta a quien infringe un acuerdo o norma, o ante determinado comportamiento considerado inapropiado según los códigos o políticas de la empresa. No se refiere a las medidas administrativas, penales, civiles o disciplinarias que son competencia de las instituciones del Estado.

- Acoso y violencia de género.
- Discriminación por razones étnicas, etarias, religiosas, políticas, culturales, de género y discapacidad, entre otras.
- Atentar contra el derecho de libre asociación y negociación colectiva.
- Otras vulneraciones y abusos de DDHH, como la corrupción y afectaciones sobre el medio ambiente.
- Apoyo directo o indirecto a grupos armados al margen de la ley.

3.5. Difundir entre sus proveedores y contratistas herramientas para que éstos puedan autoevaluar su desempeño en DDHH, generar apropiación y dominio del tema y puedan alinear sus operaciones frente a los riesgos en DDHH que identifiquen.

4. AJUSTAR

4.1. Adaptar el proceso de debida diligencia de la empresa en la gestión de su cadena de suministro, en los casos en que se identifiquen oportunidades de mejora, para fortalecer la gestión de DDHH con sus proveedores y contratistas.

4.2. Comunicar a sus proveedores y contratistas las consecuencias de no cumplir con las exigencias de la empresa en materia de DDHH o por tener un bajo rendimiento continuo en esta materia.

4.3. Acordar con proveedores y contratistas priorizados que no hayan cumplido con las exigencias y expectativas en materia de DDHH, un plan de mejora con objetivos y plazos claramente delimitados para mejorar su desempeño en DDHH.

4.4. Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación para los planes de mejora acordados con proveedores y contratistas.

4.5. Considerar la terminación de la relación comercial con proveedores y contratistas que incurran en acciones o conductas que vulneren los DDHH o que no cumplan con la implementación de los planes de mejora acordados en materia de DDHH.

4.6. Para el caso de proveedores y contratistas que no cumplan con la implementación de los planes de mejora pero que sean críticos para la viabilidad de la operación de la empresa, considerar como último recurso medidas de contingencia que permitan continuar con la relación comercial dentro del respeto por los DDHH.

GLOSARIO

5 GLOSARIO

Acciones afirmativas

Políticas o medidas orientadas a reducir y eliminar las desigualdades de tipo social, cultural o económico de aquellas personas o grupos de personas que tradicionalmente han sido discriminadas. Son pues, instrumentos diferenciales diseñados para asegurar la satisfacción de bienes y servicios en una sociedad caracterizada por la escasez¹⁴.

Análisis bidireccional de riesgos en DDHH

Los análisis de riesgos deben ser bidireccionales; es decir, abarcan los riesgos potenciales y/o reales en DDHH generados por la actividad empresarial sobre su entorno y grupos de interés, así como los riesgos potenciales y/o reales en DDHH que se derivan de las condiciones del entorno que pueden afectar la actividad empresarial. En este sentido, los análisis de riesgos bidireccionales recogen no sólo los riesgos asociados a la empresa, sino también los riesgos que se desprenden del entorno y que pueden afectar tanto a la empresa como a sus grupos de interés.

Mayor información al respecto puede ser consultada en los siguientes documentos:

- BSR (marzo, 2013). Conducting an Effective Human Rights Impact Assessment. Disponible en: https://www.bsr.org/reports/BSR_Human_Rights_Impact_Assessments.pdf.
- Deloitte Et Co. S.A. y Consejo Empresario Argentino para Desarrollo Sostenible (marzo 2016). Análisis de Riesgos en Derechos Humanos. Disponible en: <https://www2.deloitte.com/content/Deloitte/ar/Documents/risk/An%C3%A1lisis%20de%20Riesgos%20en%20DDHH%20CEADS%20Deloitte.pdf>.

- Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los Derechos Humanos (2011). Principio rector No. 23. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR.PUB.12.2_sp.pdf
- Shift (marzo, 2015). Human Rights Due Diligence in High Risk Circumstances: Practical Strategies for Businesses. Ver: Potential sources of heightened risk. Disponible en: https://www.shiftproject.org/media/resources/docs/Shift_HRDDinhighriskcircumstances_Mar2015.pdf.

Cadena de suministro

La cadena de suministro abarca los pasos que se necesitan para ofrecer al consumidor final un bien o servicio que satisfaga sus necesidades. Se refiere a la red o secuencia de procesos de intercambio o flujo de materiales o información al interior y exterior de la empresa para abastecer, diseñar, fabricar y distribuir o proporcionar bienes y servicios. Incluye desde la obtención, diseño, planeación y transformación de materiales, insumos y materias primas, documentos e información y personas, hasta la distribución de dichos productos intermedios, terminados y/o servicios a los clientes.

Contratista

Persona natural o jurídica que suministra a la empresa bienes o servicios en virtud de una relación contractual vigente.

¹⁴ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-1036/03. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/C-1036-03.htm>. Sentencia T-023/17. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-023-17.htm>

Debida diligencia en la cadena de suministro

Pasos que las empresas deben tomar para identificar y hacer frente a los riesgos reales o potenciales en DDHH en todos los eslabones de la cadena de suministro, con el fin de prevenir o mitigar sus consecuencias negativas.

Gestión responsable de la cadena de suministro

Es una manera sistemática de ver estratégicamente las relaciones entre los procesos claves de la cadena, desde los proveedores primarios hasta la empresa (proceso hacia atrás). Implica no sólo administrar eficiente y eficazmente los flujos de información, material y personas a lo largo de la cadena, sino también gestionar los riesgos e impactos que se generen tanto en el medio ambiente como en la sociedad, así como estimular buenas prácticas de gobierno a lo largo de toda la cadena. El objetivo de gestionar responsablemente la cadena de suministro va más allá de asegurar el suministro constante de materiales e información y la calidad de productos y servicios a costos competitivos. También busca crear, proteger y cultivar el medio ambiente y el valor social y económico de todas las partes interesadas.

Prácticas de abastecimiento

Es el proceso que determina la proyección del suministro de materiales o servicios: qué se necesita, cuánto se necesita, con qué especificaciones, cuándo y dónde lo necesita tener. Está relacionado con el suministro o la provisión de bienes y busca garantizar un equilibrio entre el suministro y la demanda de insumos y materiales. Se enfoca en administrar la adecuada adquisición, manipulación, utilización y control de insumos y productos.

Proveedor

Persona natural o jurídica sobre la cual la empresa manifiesta interés directo para que participe en la oferta de bienes o servicios. Estas personas se encuentran inscritas en un registro de proveedores.

PYME

En Colombia, el sector empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas. Esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000 y sus modificaciones (Ley 905 de 2004), conocida como la Ley Mipymes. El término Pyme hace referencia al grupo de empresas pequeñas y medianas con activos totales superiores a 500 SMMLV y hasta 30.000 SMMLV¹⁵.

Riesgo en DDHH en la cadena de suministro

Riesgo en DDHH es la probabilidad de que las actividades empresariales puedan acarrear una o más consecuencias negativas sobre los derechos humanos. En la cadena de suministro, los riesgos se definen en relación con los impactos potencialmente adversos que resultan de las actividades en toda la cadena de suministro, incluyendo las actividades desarrolladas por proveedores y contratistas.

Subcontratista

Persona natural o jurídica con la que un contratista sostiene una relación contractual para la compra de bienes o servicios.

Tercerización

Práctica empresarial que consiste en transferir a terceros ciertas actividades, permitiendo así la concentración de los esfuerzos esenciales a fin de obtener resultados más tangibles. La característica principal radica en la agilidad y oportunidad en el manejo de los procesos transferidos a empresas especializadas en el tema, reducción de tiempos de procesamiento e, inclusive, la reducción de costos, potencializando la efectividad y eficiencia de la empresa.

¹⁵ Definición Bancoldex, disponible en: <https://www.bancoldex.com/Sobre-pymes/Que-es-Pyme.aspx>

HERRAMIENTAS ORIENTADORAS

6

HERRAMIENTAS ORIENTADORAS

Esta sección contiene referentes adicionales a los lineamientos ya establecidos en esta Guía, con el propósito de brindar orientaciones prácticas a las empresas sobre la implementación de procesos de debida diligencia en DDHH en la cadena de suministro.

Ciclo de mejora continua en DDHH en la cadena de suministro

Ver: "Guía práctica para los participantes en el mercado de la industria del oro y de los metales preciosos", DMCC¹⁶. Constituye una adaptación al sector de oro de la Guía de la OCDE para cadenas de suministro responsable. Explica un marco de cinco pasos para realizar procesos de debida diligencia en la cadena de suministro de este sector.

Priorización de proveedores y contratistas en procesos de debida diligencia

Ver: "Respetando los Derechos Humanos a través de cadenas de suministro globales", Shift¹⁷. En sus secciones de "Priorizando relaciones para la debida diligencia" y "¿Qué riesgo es fundamental: el de los negocios o el de las partes interesadas?", se indica que, en primer lugar, las empresas deben evaluar el riesgo desde la perspectiva de los grupos de interés en términos de gravedad y probabilidad de los impactos potenciales. Estos riesgos pueden ubicarse más allá de los proveedores y contratistas directos. Las empresas deben priorizar su gestión en los riesgos más severos y, dentro de éstos, empezar por aquéllos que tienen mayor probabilidad de ocurrencia.

Aplicación de la debida diligencia en el sector de minería de oro en Colombia

Ver: "Debida diligencia en la cadena de suministro de oro colombiana: perspectivas generales", OCDE¹⁸. Constituye un estudio de línea base sobre el contexto colombiano que analiza el sector de la minería aurífera y su potencial para construir cadenas de suministro responsables según lo definido por la Guía de Debida Diligencia para Metales de la OCDE. Analiza retos de las empresas del sector de minería de oro para contar con cadenas de suministro responsables y mejorar la debida diligencia.

Reporte y comunicación de las empresas sobre su gestión en DDHH en la cadena de suministro

Ver: "Declaración sobre los esfuerzos para combatir la trata de personas y esclavitud en nuestro negocio y cadenas de suministro", Apple¹⁹. Describe la gestión de Apple del último año (2016) y los esfuerzos en curso, para combatir y prevenir la trata de personas, la esclavitud, la servidumbre y el trabajo forzado, obligatorio o involuntario en su cadena de suministro y operaciones propias.

Ver: "Declaración frente a la esclavitud moderna y tráfico de personas", Unilever²⁰. Explica los pasos que Unilever ha tomado para prevenir, detectar y responder a la esclavitud y la trata de personas dentro de su negocio y a lo largo de su cadena de suministro.

Gestión de riesgos específicos en la cadena de suministro: tráfico de personas

Ver: "Abordando el riesgo de la trata de personas en las cadenas de suministro: lecciones aprendidas", Deloitte²¹. Resume experiencias del sector de minerales en su cadena de suministro y proporciona mejores prácticas para abordar los requisitos y preocupaciones frente al tráfico de personas. Este tráfico incluye (pero no se limita a) el trabajo forzoso, el trabajo infantil y la esclavitud, así como la coacción, el secuestro, el fraude y la explotación relacionados con el trabajo.

• • • • •

¹⁶ DMCC (abril, 2012). Practical Guidance for Market Participants in the Gold and Precious Metals Industry. Pág. 2. Disponible en: [http://www.kalotipm.com/userfiles/file/DMCC-Guidance-Version-1-English-02062016%20\(5\).pdf](http://www.kalotipm.com/userfiles/file/DMCC-Guidance-Version-1-English-02062016%20(5).pdf)

¹⁷ Shift (octubre 2012). Respetando los Derechos Humanos a través de Cadenas de Suministro Globales. Disponible en: https://www.shiftproject.org/media/resources/docs/Shift_UNGPsSupplyChain2012.pdf

¹⁸ OCDE. Debida diligencia en la cadena de suministro de oro colombiana: perspectivas generales. Disponible en: <https://mneguidelines.oecd.org/Colombia-gold-supply-chain-overview-ESP.pdf>

¹⁹ Apple (2016). Statement on Efforts to Combat Human Trafficking and Slavery in Our Business and Supply Chains. Disponible en: <https://images.apple.com/supplier-responsibility/pdf/Apple-Combat-Human-Trafficking-and-Slavery-in-Supply-Chain.pdf>

²⁰ Unilever (2017). Modern Slavery and Human Trafficking Statement. Disponible en: https://www.unilever.com/Images/unilever-slavery-and-human-trafficking-statement-2017_tcm244-498073_en.pdf

²¹ Deloitte (2016). Addressing human trafficking risk in supply chains. Lessons from conflict minerals". Disponible en: <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/us/Documents/risk/us-risk-conflict-minerals-pov.pdf>

Guía para la debida
diligencia en DDHH y DIH en
la cadena de suministro

